



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO III

Pamplona, 17 de junio de 1982

NUM. 36

SUMARIO

COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

Normas

—Norma sobre concesión de avales a empresas acogidas a planes de reconversión (página 1).

MESA

Proyectos de Norma

—Proyecto de Norma sobre dotación de suplemento de crédito para abonar el nuevo complemento de incompatibilidad del Cuerpo de Gestores e Investigadores de Hacienda (pág. 2).

PRESIDENCIA

Dictámenes

—Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda en sesión celebrada el día 12 de junio de 1982 en relación con la ejecución del proyecto de obra civil de la carpa-refugio en Javier (pág. 3).

COMISION DE URGENCIA NORMATIVA

NORMA SOBRE CONCESION DE AVALES A EMPRESAS ACOGIDAS A PLANES DE RECONVERSION

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Comisión de Urgencia Normativa de este

Parlamento Foral aprobó la siguiente «Norma sobre concesión de avales a empresas acogidas a planes de reconversión».

Pamplona, 9 de junio de 1982.

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

NORMA

SOBRE CONCESION DE AVALES A EMPRESAS ACOGIDAS A PLANES DE RECONVERSION

Artículo 1.º Se autoriza a la Diputación Foral la concesión de avales para garantizar los préstamos obtenidos por las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que realicen actividades industriales.
- b) Que se encuentren acogidas a los Planes de Reconversión del Estado y que los proyectos de reconversión hayan sido aprobados en cada caso por la Diputación.
- c) La cuantía del préstamo garantizado por el aval en ningún caso excederá del valor del inmovilizado fijo que se proyecte materializar en Navarra.
- d) Que la empresa se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 2.º La Diputación, al fijar la cantidad avalada, tendrá en cuenta la repercusión socioeconómica de la empresa en Navarra, valorada en puestos de trabajo, ingresos tributarios para la Hacienda Foral e incidencia sobre otros sectores económicos.

Artículo 3.º La concesión de avales al amparo de la presente Norma será en todo caso incompatible con las medidas vigentes en cada momento de Política Industrial y de fomento de la Inversión y el Empleo, excepto las que puedan estar previstas por creación de nuevos puestos de trabajo.

En cuanto a las medidas fiscales, la Diputación Foral podrá aplicarlas en la misma forma que el Estado tenga establecida para cada sector, en sus planes de reconversión, y hayan sido concedidas por resolución de la Comisión Ejecutiva en el caso concreto de que se trate.

Artículo 4.º Por la Diputación se establecerán en cada caso las condiciones particulares exigibles que garanticen la correcta aplicación de los fondos avalados a los fines propuestos, así como los efectos derivados de los supuestos de incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria.

A este respecto, será en todo caso condición imprescindible para el mantenimiento del aval durante el período de vigencia del mismo el cumplimiento puntual de todas las obligaciones fiscales de la empresa con la Hacienda de Navarra.

Artículo 5.º Se fija en 3.000 millones de pesetas el límite máximo de garantías que podrá conceder la Diputación durante el presente ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, en caso de que no se dispusiera por la Diputación en su totalidad la cantidad susceptible de ser avalada, la parte no dispuesta podrá ser concedida y aplicada durante el siguiente ejercicio presupuestario.

Disposición final

El límite de aval fijado en el artículo 5.º anterior de esta Norma podrá ser modificado anualmente a propuesta de la Diputación Foral en la Norma de Ejecución Presupuestaria que se apruebe para cada ejercicio económico.

—o—

MESA

PROYECTO DE NORMA SOBRE DOTACION DE SUPLEMENTO DE CREDITO PARA ABONAR EL NUEVO COMPLEMENTO DE INCOMPATIBILIDAD DEL CUERPO DE GESTORES E INVESTIGADORES DE HACIENDA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación Foral, por Acuerdo de 20 de mayo de 1982, ha remitido al Parlamento Foral un Proyecto de Norma sobre dotación de suplemento de crédito para abonar el nuevo complemento de incompatibilidad del Cuerpo de Gestores e Investigadores de Hacienda.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes del Reglamento Provisional, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Norma sobre dotación de suplemento de crédito para abonar el nuevo complemento de incompatibilidad del Cuerpo de Gestores e Investigadores de Hacienda.

Segundo. Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento Foral por el procedimiento de urgencia al que se refiere el artículo 105, del Reglamento Provisional.

Tercero. Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Hacienda, dándole inmediato traslado de aquél.

Cuarto. Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 del Reglamento Provisional, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un **plazo de ocho días hábiles** (que finalizará el día 28 de junio a las 12 horas) durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Hacienda.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 118-2, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Provisional.»

Pamplona, 7 de junio de 1982.

LA MESA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

PROYECTO DE NORMA

SOBRE DOTACION DE SUPLEMENTO DE CREDITO PARA ABONAR EL NUEVO COMPLEMENTO DE INCOMPATIBILIDAD DEL CUERPO DE GESTORES E INVESTIGADORES DE HACIENDA

Artículo 1.º Se aprueba un suplemento de crédito por importe total de 17.839.000 pesetas para financiar el pago del complemento de incompatibilidad del Cuerpo de Gestores e Investigadores de la Hacienda de Navarra.

Artículo 2.º La financiación del referido suplemento de crédito se realizará con cargo a las siguientes partidas de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra:

Org.	Eco.	Fun.	Proye.	Imp. Ptas.
30.000	190	5000	00001	1.000.000
60.000	190	4000	00001	6.500.000
62.000	190	4100	00001	6.000.000
63.000	190	4200	00001	4.339.000
				17.839.000

—o—

PRESIDENCIA

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE HACIENDA EN SESION CELEBRADA EL DIA 12 DE JUNIO DE 1982 EN RELACION CON LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA CIVIL DE LA CARPA-REFUGIO EN JAVIER

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108-1 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda sobre ejecución del proyecto de obra civil de la carpa-refugio en Javier.

En relación con el citado Dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 15 de junio de 1982.

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

DICTAMEN

RESOLUCION SOBRE EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA CIVIL DE LA CARPA-REFUGIO EN JAVIER

«Instar a la Diputación Foral de Navarra a que realice urgentemente las actuaciones necesarias para que con cargo a fondos de la Administración Foral y, en su caso, con ayudas del Estado y de aportaciones voluntarias del pueblo navarro, se emprenda la ejecución del proyecto de obra civil de la carpa-refugio subterráneo en la localidad de Javier, atendiendo así las necesidades de infraestructura que plantea anualmente el Castillo de Javier como máximo centro de peregrinación multitudinaria en Navarra».

PRECIO DE LA SUSCRIPCION		REDACCION Y ADMINISTRACION	
Un año	2.000 ptas.	PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA	
Seis meses	1.000 "	"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"	
Tres meses	500 "	Arrieta, 12, 3.º	
Precio del ejemplar número corriente.	30 "	PAMPLONA	
" " " " atrasado.	35 "	<hr/>	
		SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES	